



Le da alcance a  
Circulares 3 del  
2.009,24 de 2011 y 4  
de 2012

**CIRCULAR No. 044**

**DE** PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN  
**PARA** SERVIDORES  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
**ASUNTO:** FLUJO DE INFORMACIÓN A LOS MEDIOS MASIVOS DE  
COMUNICACIÓN

**10 3 AGO. 2009**

Por medio de la presente reitero a todas y todos los servidores de la Entidad, que desarrollan sus labores en Bogotá, en las regiones y en las provincias, el obligatorio cumplimiento de lo ya indicado a través de la Circular No. 3 del 30 de enero de 2009, en la cual se establecía que:

*"La Procuraduría General de la Nación, en cumplimiento de su misión constitucional y de lo establecido por el Decreto 262 tiene la responsabilidad de informar de informar con veracidad y estricto cumplimiento de la norma, los contenidos que de acuerdo con las leyes Colombianas, sean de interés para la sociedad.*

*En consecuencia, hago un llamado para que haya total apego a la norma en cuanto al flujo de información a los medios masivos de comunicación, de acuerdo con las competencias de cada uno de los servidores de la PGN. y reitero:*

- 1. En caso de un requerimiento expreso de algún medio de comunicación a un servidor público de la PGN, antes de asumir la vocería de esta institución, es preciso contar, sin excepción, con la autorización del Procurador General de la Nación, a través de la Oficina de Prensa de la Procuraduría. (Resaltado fuera de texto)*
- 2. En los casos en que medie dicha autorización y se asuma la vocería institucional, debe ceñirse al tema en cuestión, garantizando plenamente los derechos constitucionales y legales de las partes, al respeto por reserva sumarial, y limitarse a la presentación de la gestión sin expresar análisis u opiniones personales, que comprometan a la GPN. y/o a sus integrantes.*
- 3. Cada despacho deberá responder directamente y desde su competencia, las solicitudes y derechos de petición que provengan de los medios masivos de comunicación. La respuesta a estos requerimientos deberá ser oportuna y no debe estar acompañada de declaraciones públicas o entrevistas, sin previa autorización. En todos los casos, cada dependencia deberá informar a la Oficina de Prensa, tanto la existencia del requerimiento como la respuesta dada.*

*Para la Procuraduría General de la Nación, la información es un bien público salvo en los casos de ley, la responsabilidad de su suministro es de todos los servidores de esta Entidad, de la cual es el Procurador General de la Nación el único vocero".*

Finalmente, recuerdo a todas y todos los Procuradores Delegados, Regionales, Provinciales y Judiciales, así como a los Jefes de Oficina, la importancia de mantener debidamente informada a la Oficina de Prensa de la Procuraduría, acerca de la producción de contenidos que sean de interés para la sociedad, a fin de dar estricto cumplimiento a lo establecido por el Decreto Ley 262 de 2000 que, entre otras, determina que serán funciones de la citada dependencia:



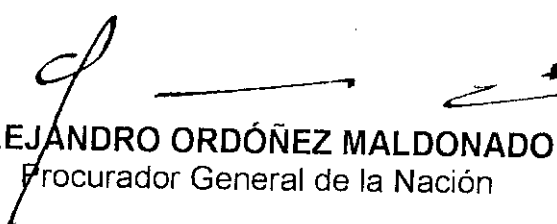
“Coordinar las relaciones entre la entidad y los medios de comunicación, y difundir las informaciones periodísticas de la Procuraduría General”.

“Realizar campañas institucionales para ser divulgadas en los medios de comunicación”.

“Diseñar modelos de difusión de información para los diferentes medios de comunicación”.

“Elaborar periódicamente boletines y servicios informativos”.

Atentamente,



**ALEJANDRO ORDÓÑEZ MALDONADO**  
Procurador General de la Nación

SPG/amrb